

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con tres minutos del día cuatro de febrero del dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum referencia DTHI (R-UAIP)-0119-02-2021 de fecha 4/2/2021, suscrito por Directora Interina de Talento Humano Institucional, por medio del cual informa:

“...[E]n virtud de los registros que posee la Unidad de Recursos Humanos, adscrita a esta Dirección, se remite anexo a esta nota el detalle del personal con plaza de médico forense desagregados por sexo, años de antigüedad (tiempo de servicio en la Institución) y ubicación para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020” (sic).

Considerando:

I. En fecha 05/01/2021, se recibió solicitud de información número 10-2021, suscrita por la sra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mediante la cual se requirió vía electrónica:

“Número de médicos forenses a nivel nacional con lo[s] que cuenta el Instituto de Medicina Legal desagregado por sexo, años de antigüedad en la institución y sede regional, para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020” (sic).

II. Por resolución UAIP/10/RAdm/10/2021(1) de fecha 05/01/2021, se admitió la solicitud de información presentada por la peticionaria, y se emitió el memorándum referencia UAIP/10/8/2021(1) de fecha 05/1/2021, dirigido a la Dirección de Talento Humano Institucional, con el fin de requerir la información pedida por la usuaria.

III.1. Es así que, en fecha 27/01/2021 se recibió de parte de la Dirección de Talento Humano Institucional, el memorándum referencia DTHI-(SP-UAIP)-0100-01-2021, en el cual –en síntesis- se requirió la prórroga del plazo de respuesta, “... debido a la sobrecarga de trabajo con la que cuenta la Unidad de Recursos Humanos, dependencia encargada de la administración del personal de las áreas administrativas y jurídicas de la Institución” (sic).

2. Por medio de la resolución con referencia UAIP/10/RP/150/2021(1), de fecha 28/1/2021, se autorizó por cinco días la prórroga del plazo de respuesta al Instituto de Medicina Legal, señalando como última fecha para su entrega, el 09/02/2021.

IV. En ese sentido, siendo que la Directora de Talento Humano Institucional ha remitido la respuesta a la solicitud de la ciudadana, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del

mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) *Entréguese* a la peticionaria, el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente de la Dirección de Talento Humano Institucional, así como la información anexa al mismo y que consta de 27 folios útiles.

2) *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.